

LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Con destino a los damnificados de Camiri en la última riada ocurrida el día 14 de Febrero del presente año, y con cargo a la cuenta de Servicio de Obligaciones del Estado, del Presupuesto Nacional de la Gestión 1958, el Ministerio de Hacienda consignará la partida de VEINTE MILLONES DE BOLIVIANOS.

Artículo 2° Un Comité formado por el Comandante de la 4ª División del Ejército con asiento en Camiri, Alcalde Municipal, un representante de la Federación Regional Campesina de Camiri y un representante de los damnificados, se encargará de atender el pago de las indemnizaciones previa verificación de las declaraciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de diciembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sajinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Mario Olaguivel, Senador Secretario.? Arturo Fortún S., Senador Secretario.? Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.? Joél Balderra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Hugo Moreno Córdoba, Ministro de Hacienda y Estadística.